

En la Villa de Torona y Santa Concintorales, a
 seis dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y seis
 Reunieron los Sr. Conde, Justicia y Regimiento de ella
 Navarros: El Sr. Alcalde y Capitan de Guerra de la
 misma; D. Juan Navarro Mayor, D. Gonzalo Josef Canovas
 Ferrnader, y D. Andrey Gabriel Canovas Tomaler, Jurado
 Dignidad, y Indico Personero q. abaso financiero para
 tratar los annos intererantes de este publico, y de ambas
 M. N. y am. juntos acordaron lo siguiente

Se ha visto en Memorial de Santa persona que el Sr.
 Juan Navarro por delevada de la expresa condicio
 obligacion, y de que se ha de rebasar cinco p. en la regula
 cion de ganancia, y con las demas proveyas que se hacen,
 y en su come cuencia, y sabiendose dicurido comoda me
 diacion, y con consideracion a la curra enipulada con lo
 Panadero obligado, quideve mixon con la prudencia
 que conise todo Contrato solemn, atendiendo que
 el dntido de re pan sea precisamente en el infeltri
 vecino, queriendo conciliar uno y otro. Acordo: Se con
 boque a los Panaderos obligados, y de ser mixon a la
 mesura y beneficio que se propone, y entrando en ella y
 sean preferidos alevados a pan delevada; y en el caso
 de que se presenten otras mesuras, sea preferido el que
 labaga, con la especialidad de obligacion, y buena calidad
 al pan. A lo acordaron y firmaron dhor. Sr. Conde =

D. Ignacio vi de Jimis

Vista

Gonzalo Jose
 Canovas Ferrnader

Antonio Serra
 Guardiola

J. N. Navarro

Andrey Gabriel
 Canovas

Juan de Navas
 Blas de canovas
 canovas

Horroledo
 Canovas

